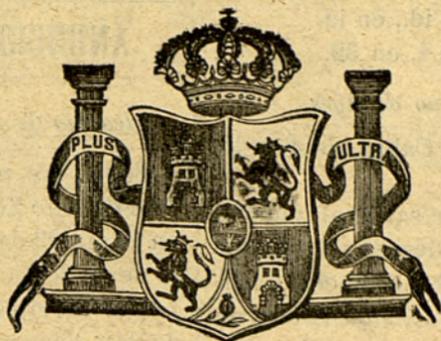


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 305.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Vicente Diez, vecino de Cocolina, en esta provincia, para la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro nombrada «Nerea», sita en término de Vallejones, Ayuntamiento de Quintanilla Pedro Abarca; he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede, presentada por D. Vicente Diez, vecino de Cocolina, en esta provincia, renunciando á la mina que tenía solicitada de 12 pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Nerea», sita en término denominado Vallejones, del Ayuntamiento de Quintanilla Pedro Abarca, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de Minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara el terreno franco y registrable; publíquese esta resolución en el Boletín oficial para conocimiento del público, y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda para que le sea devuelto al interesado el importe del depósito que tiene constituido.

Burgos 31 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Vicente

Diez, vecino de Cocolina, en esta provincia, para la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de «Cesar», sita en término municipal de Quintanilla Pedro Abarca; he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede, presentada por D. Vicente Diez, vecino de Cocolina, en esta provincia, renunciando á la mina que tenía solicitada de 12 pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Cesar», sita en término municipal de Quintanilla Pedro Abarca; de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de Minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara el terreno franco y registrable; publíquese esta resolución en el Boletín oficial para conocimiento del público, y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda para que le sea devuelto al interesado el importe del depósito que tiene constituido.

Burgos 31 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

TESORERÍA DE HACIENDA.

Circular.

Por acuerdo del Sr. Delegado, fecha 26 del actual, y á propuesta del Agente ejecutivo de la zona de Aranda de Duero, han sido confirmados los nombramientos de auxiliares de dicha agencia á favor de los vecinos de Aranda D. Gregorio Alvaro Miranda, D. Pedro Cebrecos de Blas y D. Casimiro Nuño Castriello.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas puedan interesar y con objeto de que las respectivas autoridades de dicha zona presten su cooperación y apoyo á los citados auxiliares en todos los casos

que determinan las Instrucciones vigentes.

Burgos 29 de Octubre de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Calzadilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ibeas de Juarros.

D. José Andres Lopez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del demandado, no obstante estar citado por medio de cédula, se ha tramitado juicio en rebeldia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia definitiva.—D. Pedro Garcia Hernando, Juez municipal de Ibeas de Juarros, en los autos de juicio verbal, entre partes, de la una D. Isidro Gil, vecino de Burgos, Abogado, como apoderado de D. Julian Fournier, vecino de Burgos, demandante, y de la otra Don Mariano Garcia y Garcia, vecino de Ibeas, de profesion labrador, demandado, sobre pago de 247 pesetas 50 céntimos, valor de 33 fanegas de pan mediado que es en deber el demandado: visto que el demandante ha justificado su accion sin que el demandado Mariano Garcia lo haya hecho de sus excepciones y defensa, segun resulta del acta precedente,

Fallo: atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno al pago de la cantidad de 247 pesetas 50 céntimos á D. Mariano Garcia y Garcia, que hará efectivas en el término de seis dias, bajo el apercibimiento de apremio, con mas las costas hasta su terminacion. Por esta mi sentencia definitiva, proveo, mando y firmo.—Ibeas de Juarros á 27 de Octubre de 1898.—El Juez, Pedro Garcia.

Y para que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la pro-

vincia y sirva de notificacion al demandado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, que la firma en Ibeas de Juarros á 28 de Octubre de 1898.—El Secretario, José Andres.—V.º B.º—El Juez, Pedro Garcia.

D. José Andrés Lopez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del demandado, no obstante estar citado por medio de cédula, se ha tramitado juicio en rebeldia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia definitiva.—D. Pedro Garcia Hernando, Juez municipal de Ibeas de Juarros, en autos de juicio verbal, entre partes, de la una D. Isidro Gil, vecino de Burgos, demandante, y de la otra Don Mariano Garcia y Garcia, vecino de Ibeas, de profesion labrador, demandado, sobre pago de 247 pesetas 50 céntimos, valor de 33 fanegas de pan mediado que es en deber el demandado Mariano Garcia: visto que el demandante ha justificado su accion sin que el demandado lo haya hecho de sus excepciones y defensa, segun resulta de la acta precedente,

Fallo: atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno al pago de la cantidad de 247 pesetas 50 céntimos á D. Mariano Garcia, que hará efectivos en el término de seis dias, bajo el apercibimiento de apremio, con mas las costas hasta su terminacion. Por esta mi sentencia definitiva, proveo, mando y firmo.—Ibeas de Juarros á 27 de Octubre de 1898.—El Juez, Pedro Garcia.

Y para que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificacion al demandado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, que la firma en Ibeas de Juarros á 28 de Octubre de 1898.—El Secretario, José

Andres.—V.º B.º—El Juez, Pedro Garcia.

D. José Andrés Lopez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del demandado, no obstante estar citado por medio de cédula, se ha tramitado juicio en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia definitiva.—D. Pedro Garcia Hernando, Juez municipal de Ibeas de Juarros, en autos de juicio verbal entre partes, de la una D. Amadeo Fournier, vecino de Burgos, demandante, y de la otra D. Mariano Garcia y Garcia, vecino de Ibeas de Juarros, de profesion labrador, demandado, sobre pago de 50 pesetas, valor de alquiler de la casa del año actual que es en deber el demandado:

Visto que el demandante ha justificado su accion sin que el demandado Mariano Garcia lo haya hecho de sus excepciones y defensa segun resulta del acta precedente,

Fallo: atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno al pago de la cantidad de 50 pesetas á D. Mariano Garcia y Garcia, que hará efectivas en el término de seis dias, bajo el apercibimiento de apremio, con mas las costas hasta su terminacion. Por esta mi sentencia definitiva, proveo, mandoy firmo.—Ibeas de Juarros 27 de Octubre de 1898.—El Juez, Pedro Garcia.

Y para que tenga lugar la insercion en el Boletin oficial de la provincia y sirva de notificacion al demandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, que la firma en Ibeas de Juarros á 28 de Octubre de 1898.—El Secretario, José Andrés.—V.º B.º—El Juez, Pedro Garcia.

Zalduendo.

D. Francisco Lara, Juez municipal de este distrito,

Hage saber: Que el dia 16 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados á D. Felipe Saez, de esta vecindad, para con su valor hacer pago á D. Juan Mariscal, de la propia vecindad, de la cantidad de 249 pesetas que le es en deber, y el resultado de la liquidacion que el deudor debió de haber practicado, cuyos bienes son los siguientes:

Bienes inmuebles.

Una heredad en término de este pueblo, al pago de la Ubera, de 8 celemines, tasada en 64 pesetas. Otra al Calero, de 3 en 24.

Otra á Irrarogrande, de 6, en 48. Otra á Carrehormigueros, de id. en id.

Otra á Fuentecompadre, en 40.

Finca en término de Santovenia.

Una finca encima de Prado Valle, de 3 celemines, en 2250 pesetas.

Otra en id., de id., en 21.

Otra en id., de id., en id.

Otra en id., de 4, en 32.

En término de Agés.

Una finca á la Cabra, de 4 celemines, en 30.

Lo que se hace saber al público para que los que deseen interesarse en la subasta puedan hacerlo, advirtiéndole que no existen títulos de pertenencia de las expresadas fincas, y los gastos de estos y de la escritura serán de cuenta del rematante, á no ser que este se conforme con la correspondiente certificacion del acta del remate, advirtiéndole además que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, designada al efecto, el 10 por 100 de la misma de los bienes y la cédula personal.

Dado en Zalduendo á 25 de Octubre de 1898.—El Juez municipal, Francisco Lara.—Ante mí.—El Secretario, Celedonio Casado y Saiz.

D. Celedonio Casado y Saiz, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en dicho Juzgado municipal y por no la comparecencia del demandado, no obstante estar citado por medio de cédula, se ha tramitado juicio en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia definitiva.—D. Francisco Lara Roman, Juez municipal de este de Zalduendo, en los autos de juicio verbal entre partes, de la una D. Juan Mariscal Martinez, vecino del mismo, tabernero, demandante, y de la otra D. Felix Saez Burunzano, vecino del mismo, profesion labrador, demandado; sobre pago de pesetas que es en deber al demandante, ha justificado su accion por medio de documentos privados y liquidacion que el demandante habia prometido hacer, sin que el demandado Felix Saez no lo haya hecho de sus excepciones y defensa, segun resulta del acta precedente,

Fallo: atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno al pago de la cantidad de 249 pesetas á D. Felix Saez Burunzana en el término de seis dias, bajo el apercibimiento de apremio, sin expresa condenacion de costas, y por esta mi sentencia definitiva, lo proveo, mando y firmo.—Zalduendo 20 de Octubre de 1898.—El Juez, Francisco Lara.

Y para que tenga lugar la insercion en el Boletin oficial de la provincia y sirva de notificacion al demandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, que la firma en Zalduendo á 20 de Octubre de

1898.—El Secretario, Celedonio Casado y Saiz.—V.º B.º—El Juez, Francisco Lara.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de La Revilla y Haedo.

Segun me participa el vecino de este distrito Zoilo Gonzalo Cámara, en el dia 23 del corriente se ausentó de su domicilio su esposa Justa Lopez Torrijos, de 55 años, natural de San Adrian de Juarros, de esta provincia, y residente en este distrito; lleva en su compañía una niña de cuatro años, perteneciente á la Casa de Beneficencia de Burgos y dice llamarse Nicolasa Mena, y viste ropa delgada y zapatos en buen uso. Lo que se hace público para que se proceda á la busca y captura de las expresadas Justa Lopez y Nicolasa Mena, y caso de ser habidas las pongan á disposicion de esta Alcaldia.

La Revilla 28 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Gregorio Heras.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1898.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total general.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	»	2	2	»	»	»	2
12	6	1	7	»	»	»	7
13	4	2	6	»	»	»	6
14	1	»	1	»	1	1	2
15	3	2	5	»	»	»	5
16	»	»	»	»	»	»	»
17	3	2	5	2	»	2	7
18	3	1	4	»	»	»	4
19	1	1	2	»	»	»	2
20	»	1	1	»	»	»	1
	21	12	33	2	1	3	36

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS							Total general.
	Varones.				Hembras.			
	Solteros.	Casados.	Viuudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuudas.	
11	3	1	1	5	»	»	1	6
12	1	1	1	3	3	»	»	6
13	3	»	1	4	»	»	»	4
14	2	»	1	3	2	»	1	6
15	1	»	1	2	1	1	»	4
16	2	»	»	2	»	»	»	2
17	1	1	»	2	»	1	»	3
18	5	»	»	5	1	»	»	6
19	2	1	»	3	3	»	»	6
20	3	»	1	4	2	»	1	7
	23	4	6	33	12	2	3	50

Burgos 21 de Octubre de 1898.—El Juez municipal, José Plaza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoria que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 63, entresuelo, frente á la Delegacion de Hacienda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS.

1

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Relojes de torre, de pared y de bolsillo de las mejores clases.—Precios baratísimos.—Composturas de relojes á

DOS PESETAS.

No se cobra mas en ningun caso.—En algunos gratis.

NI MEJOR NI MAS BARATO.

Se pavonan relojes de acero á

DOS PESESTAS.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á 25 céntimos. 3

Importante.

SASTRERÍA DE LUIS BARBADILLO

Espolon, núm. 20, Burgos.

El dueño de este acreditado establecimiento ofrece al público un gran surtido en géneros de novedad para hacer trajes á medida. Tambien hay un buen surtido en ropa hecha; todo á precios sumamente reducidos.

Especialidad en capas; precios sin competencia: las hay desde 15 hasta 80 pesetas una. 2—10

Basuras.

Se venden muy buenas en la Fábrica de Curtidos, carretera de Madrid, número 5. 1—3

SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal squina á la Llana. Consulta de, once á una. 2

El dia 23 de Octubre último desapareció del pueblo de Tardajos una perra negra que atiende por cora. La persona que la haya recogido se servirá entregarla á su dueño Nicolás Valdivielso, calle del Procurador, núm. 2 (San Pedro de la Fuente), Burgos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1898 á 99, en virtud de la Real orden de 26 de Septiembre último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 167 del Boletín oficial, correspondiente al día 20 de Octubre último.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.		PUEBLOS.		MONTES.		Maderas Número de árboles	Leñas. Número de esteros	Tasación — — — Pesetas	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- ción. — — Pesetas	Suma de las tasaciones. — — Pesetas
					Lanar.	Cabrio.						Vacuno	Mayor.	Cerda.	Peñas		
381	Alfoz de Bricia.....	Villanueva.....	Arroyo de Ahedo.....	80	160	Castrejon y Sogándara.—N. provincia de Santander, E. carretera, O. jurisdicción de Renedo, S. propiedad particular.—Roza de haya dejando resalvos de 2 en 2 metros.....	2 meses.	160	40	20	170	330					
382	Idem.....	Presillas.....	Cañada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»					
383	Idem.....	Alfoz y otros.....	Cuesta-Roman.....	80	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	60	40	20	100	100					
384	Idem.....	Montejo.....	Dehesa.....	190	190	Campo Dehesa.—Arranque de tocones y limpia de maleza.....	6 id.	240	»	10	50	280					
385	Idem.....	Villamediana.....	Dehesa y Cuesta.....	90	90	El monte.—Arranque de tocones y limpia de maleza.....	6 id.	510	80	30	310	500					
386	Idem.....	Bricia.....	Mata-cordero.....	80	80	Cotejon.—Arranque de tocones y limpia de maleza.....	6 id.	100	»	20	120	210					
387	Idem.....	Linares.....	Matarredondo.....	110	110	Matorrales y Cueva el Pepe.—N. propiedad de Casa-Lastra, E. cuatro robli-zos con marco, S. tierras, O. el pueblo.—Poda de roble y roza de maleza.—Entresaca de 11 robles secos marcados.....	4 id.	80	30	10	50	160					
388	Idem.....	Valderias.....	Infierno.....	50	100	Roza de roble dejando resalvos de 2 en 2 metros.....	2 id.	100	30	20	120	220					
389	Idem.....	Barrio de Bricia.....	Los Riscos.....	140	260	Costaneira y la Quebrantada.—Entresaca de 22 robles y 30 hayas inmaderables marcados.—En la Doradilla, limpia de roble y roza de maleza.....	3 id.	240	»	10	50	560					
390	Idem.....	Lomas.....	Sombria.....	»	»	»	»	90	50	10	30	120					
391	Idem.....	Cilleruelo.....	La Tasilla.....	100	100	Hontioso.—Entresaca de 10 robles y 25 hayas inmaderables marcadas.....	2 id.	200	»	10	40	300					
392	Alfoz de Santa Gadea.....	Santa Gadea y otros.....	Higedo.....	240	240	La Tejera y Rio-Ceres.—Leñas muertas y roza de avellano.....	6 id.	100	140	»	»	400					
393	Idem.....	Higon.....	La Mata.....	50	100	La Cárcava.—Entresaca de 4 robles inmaderables marcados.....	1 id.	60	40	»	»	840					
394	Idem.....	Santa Gadea.....	La Mata ó Dehesa.....	150	300	La Dehesa.—Entresaca de 14 hayas y 2 robles inmaderables marcados.....	2 id.	180	30	»	»	140					
395	Idem.....	Quintanilla.....	Las Matas.....	50	100	El Vivero.—Entresaca de 6 robles inmaderables marcados, y extracción de leñas muertas.....	2 id.	150	60	»	»	240					
395	Idem.....	Arija.....	Las Matas.....	110	220	La Rozada y encima del Acebal de lo mio.—Entresaca de 23 robles inmaderables marcados y extracción de leñas muertas.....	3 id.	150	60	»	»	200					
396	Idem.....	Alfoz y otros.....	Valverde.....	150	300	Todo el monte.—Extracción de leñas muertas y roza de maleza.....	6 id.	100	80	»	»	320					
397	Bañuelos del Rudron.....	Bañuelos.....	Cebrecos.....	80	160	El Callejo.—N., S. y O. fincas particulares, E. término de Tubilla.—Limpia de haya dejando los mejores resalvos equidistantes 4 metros.....	2 id.	300	10	»	»	500					
398	Cubillos del Rojo.....	Cubillos.....	Valluenga.....	140	140	Valluenga.—Extracción de leñas muertas y limpia de maleza respetando las matas de roble.....	6 id.	160	30	20	»	280					
399	Gredilla.....	Gredilla.....	Marojal.....	50	100	Todo el monte.—Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	280	40	»	»	340					
400	Idem.....	Nocedo.....	Las Puertas.....	20	40	Todo el monte.—Extracción de leñas muertas y roza de maleza.....	6 id.	110	»	20	»	300					
402	Masa.....	Masa.....	El Monte.....	60	120	Marrajoles.—Entresaca de roble dejando los mejores resalvos equidistantes 4 metros.....	2 id.	500	»	30	»	160					
404	Moradillo de Sedano.....	Moradillo.....	El Henar.....	»	»	»	»	50	20	»	»	320					
405	Idem.....	Idem.....	El Paular.....	30	30	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	50	10	»	»	50					
406	Nidáguila.....	Nidáguila.....	El Hoyo.....	40	80	Ladera-Peña el gato.—Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	100	30	»	»	130					
407	Pesadas de Burgos.....	Pesadas.....	Rebollar y Cuetos.....	50	100	Revollar.—Entresaca de 20 robles inmaderables marcados y limpia de maleza.....	2 id.	750	»	40	»	230					
408	Pesquera de Ebro.....	Cubillo del Butron.....	Cuesta-Derecha.....	40	80	Todo el mote.—Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	180	»	30	»	460					
410	Quintanaloma.....	Quintanaloma.....	La Dehesa.....	30	30	El Val.—N. y E. tierras, S. el Machon, O. Entrepeñas.—Roza de roble dejando los mejores resalvos.....	1 id.	90	»	30	»	230					
311	Idem.....	Idem.....	Monte Alto.....	50	50	Villarán.—N. rozas, E. Pozo-fraile, S. camino, O. Vallejo.—Roza de roble y de maleza, extracción de leñas muertas.....	2 id.	220	»	40	»	250					
412	Quintanilla Sobresierra.....	Quintanilla.....	Briales.....	100	200	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	1600	»	230	»	540					
413	Sargentos de la Lora.....	Santa Coloma.....	La Añadera.....	50	100	Añadera.—N. mojonera de Bañuelos, E. Peñas, S. mojonero, O. Peñas.—Roza de roble dejando los mejores resalvos y limpia de maleza.....	2 id.	120	90	30	»	250					
414	Idem.....	Ceniceros.....	Ceniceros.....	50	50	La Dehesa.—N., E., S. y O. fincas particulares.—Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	50	10	»	»	130					
415	Idem.....	San Andrés.....	Corcos.....	20	40	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	220	30	20	»	100					
416	Idem.....	Moradillo.....	La Hoya.....	50	100	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	100	20	10	»	130					

PARTIDO DE SEDANO.

